



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 548
5 de septiembre del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada sobre dos (2) aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles de la OPEC 22396, conformada mediante Resolución No. 2223 del 18 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá - Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. CNSC - 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 modificado por el Acuerdo 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1138 de 2019 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación de Boyacá; proceso que integró la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, modificado a través de los Acuerdos Nos. 20191000008606 del 14 de agosto de 2019 y 20211000018836 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29º del Acuerdo No. 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el código OPEC No. 22396, mediante la Resolución No. 2223 de 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante radicados No. 460003084 y 460003105 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	22396	1	80222817	EDGAR FABIÁN PESCADOR CASTILLO
2	22396	2	42017425	SANDRA MILENA GUTIERREZ PINILLA
Justificación				
<i>“No se encuentra dentro del perfil según el decreto 307 de 2019”</i>				

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de estudio en los NBC requeridos para el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9 identificado

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada sobre dos (2) aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles de la OPEC 22396, conformada mediante Resolución No. 2223 del 18 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá - Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

con el código OPEC 22396 y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que el Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Gobernación de Boyacá, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los siguientes aspirantes pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 2223 de 2022, para el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 22396, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	22396	1	80222817	EDGAR FABIÁN PESCADOR CASTILLO
2		2	42017425	SANDRA MILENA GUTIERREZ PINILLA

PARÁGRAFO PRIMERO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Requerir al Ministerio de Educación Nacional, para que en ejercicio de sus competencias indique si los Títulos de Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, aportados por los elegibles **EDGAR FABIÁN PESCADOR CASTILLO** y **SANDRA MILENA GUTIERREZ PINILLA**, pertenecen según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES, a las disciplinas académicas de Economía, Administración de Empresas, del núcleo básico del área del conocimiento en Economía y Administración y Contaduría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Gobernación de Boyacá doctor **RAMIRO BARRAGÁN ADAME**, al correo electrónico o despacho.gobernador@boyaca.gov.co y a la doctora SANDRA XIMENA CIENDUA GONZALEZ, Directora General de Talento Humano, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: director.talentohumano@boyaca.gov.co de conformidad con el artículo conforme lo prescribe la Ley 1437 de 2011.

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada sobre dos (2) aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles de la OPEC 22396, conformada mediante Resolución No. 2223 del 18 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá - Proceso de Selección No. 1138 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 5 de septiembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LINA MARÍA ROBAYO GONZÁLEZ - CONTRATISTA

Revisó: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III

PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III